

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ~~CATTLEYA GRUPO EMPRESARIAL SAS~~ con NIT. 901.513.845, por medio de su representante legal AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 51.579.519, radicó bajo el No. 73001-1-22-0135 del 07 de abril de 2022, solicitud de licencia para adelantar la Parcelación del predio destinado a comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, a realizar en el predio identificado como LLANO 1 y 2 ubicado en la vía Ibagué Chucuní en el Municipio de Ibagué, incluido el Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-134606 y ficha catastral: 00-04-0014-0042-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 23 de mayo de 2022.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22101949, enviada por correo electrónico el 26 de julio de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2213010 del 07 de septiembre de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0561 del 07 de septiembre de 2022.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno bajo mediante auto No. 73001-1-22-0630 del 11 de octubre de 2022, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud –dentro del término establecido para tales fines por del decreto 1077 de 2015-, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-

Conforme con lo anterior,

3

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia para adelantar la Parcelación del predio destinado a comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, incluida el Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal, radicada bajo el **No. 73001-1-22-0135 del 07 de abril de 2022**, por la Sociedad **CATTLEYA GRUPO EMPRESARIAL SAS** con NIT. 901.513.845, representada legalmente por **AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ** con C.C. 51.579.519.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4, el cual consagra que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

Ard. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

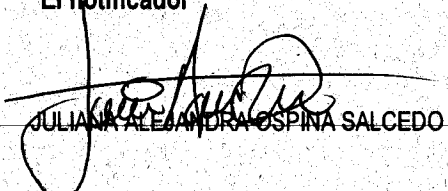
28 NOV 2022

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ
C.C. 51.579.519
Representante Legal Sociedad CATTLEYA

El notificador


JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0587
(Noviembre 18 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

GRUPO EMPRESARIAL SAS

Proyecto: Lgl.

Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **14 DIC 2022**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

14 DIC 2022

FIRMA:



